

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-022 B)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 2 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop and a horizontal stroke extending to the left.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

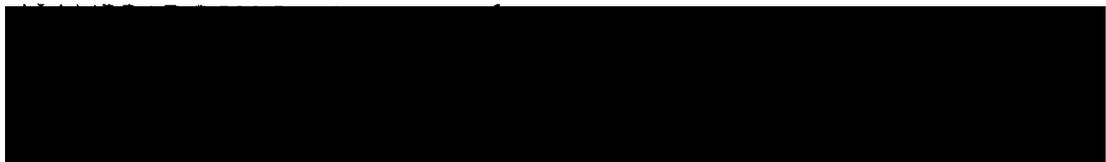
RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/276

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC. LUZ ADELA LAZOS MARES
REPRESENTANTE LEGAL



En atención a su escrito, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 25 de noviembre de 2016, registrado con el número de Bitácora 08/FQ-0768/11/16, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, le informo lo siguiente:

Que de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39, y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada  con Número de Registro Ambiental ACE8V0803211 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, otorgar esta única prórroga de seis meses, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, recordándole que el periodo máximo de retención de los residuos peligrosos desde la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año,

esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no





OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/276

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

es aplicable cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

Cantidad (Peso Bruto) Kg.	Descripción	Fecha entrada al Almacén
69.920	Basura Industrial Impregnada (Te)	07/Julio/2016
111.20	Basura Industrial Impregnada (Te)	01/Agosto/2016
129.86	Basura Industrial Impregnada (Te)	20/Sept./2016
56.07	Pinturas y solventes (T.I)	14/Julio/2016
88.52	Envases y Tambos vacíos de metal (Te)	27/Julio/2016
61.52	Envases y Tambos vacíos de plástico (Te)	07/Julio/2016
13.62	Balastras y/o circuitos (T)	20/Junio/2016
14.53	Balastras y/o circuitos (T)	01/Sept/2016
18.84	Lámparas Fluorescentes (Tt)	15/Julio/2016
19.98	Lámparas Fluorescentes (Tt)	26/Julio/2016
18.39	Lámparas Fluorescentes (Tt)	20/Sept/2016
117.13	Lodos de proceso biológico (T)	29/Agosto/2016
21.34	Escoria de soldadura plata estaño (T)	29/Junio/2016

LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RIOS PRIETO

C.C. P. Lic. Joel Aranda Olivas, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BFRP/GAHS/RMA/

V.U. 08/FQ-0768/11/16
25/Noviembre/2016